JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003006-2018-00731-00

Se incorpora al expediente nuevo escrito de cesión del crédito, celebrada entre BANCOOMEVA S.A. y el PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA; patrimonio cuya vocería y administración, según indica la parte interesada, se encuentra a cargo de la FIDUCIARIA COOMEVA S.A. (A.16).

En atención a lo anterior, esta judicatura advierte que, si bien se acercaron los documentos que acreditan la existencia y representación de BANCOOMEVA S.A. y de la FIDUCIARIA COOMEVA S.A.; lo cierto también es que, no se aportó: **(i)** copia del contrato o la certificación que acredite la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA; y **(ii)** prueba que acredite que la FIDUCIARIA COOMEVA S.A., actúa como vocera del patrimonio autónomo antes mencionado.

En virtud de lo cual, al no acreditarse la existencia y la administración del Patrimonio Autónomo Recupera, esta judicatura **no accederá a la solicitud de cesión del crédito bajo estudio**; sin perjuicio de que la misma pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

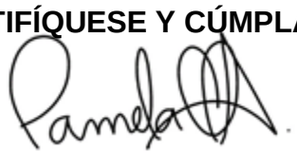

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.12 del 02 de febrero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8d47a353c1e67eec87a518bbc2797856af2d36b9d3cadb10ed7dea4021a6300**

Documento generado en 01/02/2024 07:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica